

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## LEY MUNICIPAL N° 382

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante Informe DE/UIEE/1802/2016 de fecha 29/07/2016 emitido por el Ing. Iván Mendoza Castañón Responsable de Tecnologías de la Información quien señala que: en educación el desarrollo tecnológico actual nos está situando ante un nuevo paradigma de enseñanza-aprendizaje que da lugar a nuevas tecnologías y nuevos roles, configurando otro enfoque de la profesionalidad docente, más centrada ahora en el diseño y la gestión de actividades y entornos de aprendizaje....

Una de las herramientas de mayor capacidad de información a distancia que ha traído consigo la tecnología mundial es el internet, se ha convertido en medio idóneo para impartir una enseñanza de calidad y de progreso para las organizaciones educativas que hoy elaboran proyectos de actualización para mejorar el aprendizaje.

Con estos conceptos queda claramente establecida la necesidad de las diferentes unidades educativas de tener una conexión a internet dentro del establecimiento, para poder contar con información de diferentes fuentes y autores, además de estar a la par con el avance tecnológico de nuestra ciudad, concluyendo que: En vista que dentro de las cláusulas del Convenio de cooperación firmado entre la FUNDACION ESTAS VIVO y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO , existen varios puntos los cuales deben respetar por ambas partes involucradas, se evidencio que las mismas fueron cumplidas a cabalidad y que es prudente que el convenio de cooperación interinstitucional, entre el G.A.M.E.A. y la fundación ESTAS VIVO sea suscrito por las partes ya que existen las condiciones para la viabilidad del presente acuerdo, tomando en cuenta el criterio jurídico de ambas partes.

Mediante Informe legal GAMEA/SMDH/DE/AL/LFQM/005/2016 evacuado por el Abg. Luis Fernando Quispe Machicado Asesor Legal de la Dirección de Educación, luego de realizar varios enunciados de normativa vigente al tema de referencia y las competencias del gobierno autónomo municipal, refiere: " dando estricto cumplimiento a la normativa vigente, se envíe nota de atención al Presidente del Concejo Municipal de El Alto, solicitando la APROBACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FORTALECIMIENTO ENTRE LA FUNDACIÓN ESTAS VIVO Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PROGRAMA "EDUCANDO CON INTERNET EL ALTO".

### BASE LEGAL

El parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla. Garantizarla y gestionarla, y el parágrafo III señala que el Sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Dentro el mismo marco normativo, el Art. 302 parágrafo I) dentro las competencias de los municipios señala en su inc. 35) Elaborar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, 39) promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia...".

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 382**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

...2

La Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su Art. 112 parágrafos II señala que "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígenas originario campesinas podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

El parágrafo II del Art. 2 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la educación "Avelino Siñani-Elizardo Perez", consolida y fortalece el funcionamiento de unidades educativas fiscales y gratuitas sostenidas por el Estado Plurinacional, para garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación de todas y todos por constituir la educación un derecho fundamental y prioridad estratégica para la transformación hacia el vivir bien.

Asimismo, el Art. 3 num. 10) de la Ley 070 refiere "...La Educación está en base científica, técnica, tecnológica y artística desarrollando los conocimientos y saberes desde la cosmovisión de las culturas indígena originaria campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, en complementariedad con los saberes y conocimientos universales, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad".

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 7 el "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

En aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 482 el órgano legislativo municipal aprueba la Ley Municipal No. 087/2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su artículo 13 señala las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 382**

**ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto **APROBAR** el **Convenio Interinstitucional No. 011/16, PROGRAMA "EDUCANDO CON INTERNET - EL ALTO"** suscrito el 31 de octubre de 2016 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto, y la FUNDACION ESTAS VIVO, representado legalmente por el Sr. Juan Pablo Calvo Cuellar Presidente del Directorio y la Sra. Claudia Rosmery Cárdenas Angulo Directora Ejecutiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO).** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 382**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...3

**SEGUNDA.-** A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



*[Signature]*  
Dora García Rodríguez  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




*[Signature]*  
Lic. Edgar Calderón P.  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 382**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 382 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

  
DRA. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

